



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS**, el Informe N° 000011-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 16 de enero de 2024, el Informe N° 000357-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de enero de 2024; y los Expedientes N° 198301-2023 y N° 200027-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"PARAÍSO PERDIDO"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 198301-2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, el señor Fernando Ramón Luque Espinosa, en representación de la Asociación Civil LVM, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*PARAÍSO PERDIDO*", a desarrollarse del 9 al 18 de febrero de 2024 en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N° 517, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 200027-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, la administrada brinda información adicional sobre su solicitud formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*PARAÍSO PERDIDO*", se trata de una presentación de la obra inspirada en el poema épico homónimo del escritor inglés John Milton, adaptada y dirigida por Fernando Luque. Es una puesta en escena que contará con la participación de la banda Clavel, integrada por Fernando Luque (voz), Roberto Rodríguez (guitarra), Luis Felipe Ortega (batería), Renzo Solimano (bajo) y Andrés Herrera (teclado). El elenco está conformado por los intérpretes y coristas siguientes: Akemi Toma, Francesco Bacilio, Maria Fernanda Misajel, Samuel Valdivia, Jose Soto, Hanks Sarmiento, Verónica Infantes, y Ana Paula Galve. La dirección de Arte es de Miranda Orrego;

Que, de acuerdo al Informe N° 000011-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*PARAÍSO PERDIDO*", es una puesta en escena donde se reconstruye la historia de la caída de Adán y Eva y la pérdida del Edén, en paralelo a la rebelión de Lucifer en contra de los ejércitos del Cielo, por no haber recibido de Dios el puesto de príncipe del Cielo. Es una obra que explica la tragedia de la caída del hombre, pero también narra la caída de Satanás. es una de las obras cumbres de la literatura occidental, comprende aspectos del peregrinaje del espíritu humano a lo largo de su existencia. Sobre la base de mitos bíblicos, Milton indaga en los orígenes de las emociones más fundamentales del ser humano: el rencor, resentimiento, la envidia, la ira, el orgullo, la debilidad, así como también la virtud, la templanza, la sublimidad y divinidad que puede alcanzar el alma humana. La obra propone un intento por comprender comportamientos del hombre. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*PARAÍSO PERDIDO*", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena de uno de los grandes poemas de la literatura universal. El espectáculo es presentado como una ópera rock, una forma teatral que, como todo teatro musical, narra una historia completa a través de la música y el canto. La dramaturgia se da a través del diálogo cantado, como parte sustancial de la historia. Es así que esta obra es una presentación que se considera como un espectáculo de teatro. El espectáculo promueve un mensaje con valores y no



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N° 517, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 283 personas, del 9 al 18 de febrero de 2024, teniendo como precio General el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa; como precio Adulto Mayor, Estudiantes, Personas con discapacidad y Personas en silla de ruedas el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa; como precio Británico el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en venta regular y preventa; y los Martes populares a precio de preventa;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que los precios indicados en el tarifario que cuenta con 283 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000357-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "PARAÍSO PERDIDO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro *"PARAÍSO PERDIDO"*, a desarrollarse del 9 al 18 de febrero de 2024 en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N° 517, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 198301-2023 y N° 200027-2023.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES